

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-----------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez informando que, fue allegada cesión de los créditos, de las obligaciones No 725018700101026 - 725018700120852, suscrita por la abogada Dra. **LUZ ESTELLA MEJÍA SERNA**, en calidad de Apoderada General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y el abogado Dr. **VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, en su condición de Apoderado General de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-**, con los siguientes anexos: Escritura Pública No 0231 del 2 de marzo de 2020, con su respectivo certificado de vigencia, Escritura Pública No. 194 del 31 de enero de 2019, con su respectivo certificado de vigencia y Certificado de Existencia y Representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-**, fechado 17 de octubre de 2023.

Informo además que consultada la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, se constató que: la abogada **LUZ ESTELLA MEJÍA SERNA**, tiene vigente su tarjeta profesional:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2079132

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZ ESTELLA MEJIA SERNA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 30307127.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	100323	08/02/2000	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **marzo** de **2024**.

Y el abogado **VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, tiene vigente su tarjeta profesional:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2079136

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **VÍCTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 94491894**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	134337	15/10/2004	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **marzo** de **2024**.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 12 de marzo de 2024.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sust. 098

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JULIO CÉSAR OCAMPO FLÓREZ
RADICADO:	176654089001-2020-00107-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en razón a la cesión del crédito, de las obligaciones No 725018700101026 - 725018700120852, suscrita por la abogada Dra. **LUZ ESTELLA MEJÍA SERNA**, en calidad de Apoderada General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y el abogado Dr. **VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, en su condición de Apoderado General de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-**, se tendrá que decir que:

Considera este Despacho que en la cesión de los créditos, de las obligaciones No 725018700101026 - 725018700120852, se debe indicar en forma clara si la misma es parcial o total y el número del pagaré que corresponden a cada una de éstas; lo anterior por cuanto, analizando detenidamente el escrito contentivo de la cesión que ocupa ahora la atención de este Despacho, se advierte claramente que allí no se indica si la cesión del crédito es total o parcial, desconociéndose con ello que nadie puede ceder más derechos de los que tiene (nemo plus iuris ad alium transferre potest, quam ipse haberet)

Por otra parte, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-**, fechado 17 de octubre de 2023, sin encontrarse vigente el mismo.

Además, no se avizora Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Por lo anterior y al no atisbarse los documentos antes indicados, por ahora no se le dará trámite a la petición incoada y se requerirá a la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS,**

RESUELVE

- **REQUERIR** a la peticionaria para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue con destino al presente proceso:

✚ Documento idóneo donde se citen los números de los pagarés que van a ser objeto de cesión, el cual fue suscrito entre la abogada Dra. **LUZ ESTELLA MEJÍA SERNA**, en calidad de Apoderada General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y el abogado Dr. **VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, en su condición de Apoderado General de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-**, y si la misma corresponde a una cesión del crédito total o parcial.

✚ Certificado de Existencia y Representación Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-**, con una vigencia no superior a la de un mes.

✚ Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con una vigencia no superior a la de un mes.

Lo anterior so pena de no darle trámite a la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 036** de la presente fecha. San José, Caldas **13 de marzo de 2024.**


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b835456c6ed27daf6ecf5be0477c509e12e178f13bb5a6b6f2417a9d394e80c**

Documento generado en 12/03/2024 01:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>